

pesetas que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 341.743.013 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.811 del presupuesto de gastos del Departamento, distribuido en la siguiente forma: Para el actual año 1969 29.371.608 pesetas; para el año 1970, 65.322.336 pesetas; para el año 1971, 137.968.840 pesetas, y para el año 1972, 109.485.229 pesetas.

2.º En consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 357.359.208 pesetas, que se abonarán con cargo al indicado crédito 18.03.811 del presupuesto de gastos del Ministerio, distribuido en las siguientes anualidades: Para el año 1969, 35.316.399 pesetas; para el año 1970, 67.343.731 pesetas; para el año 1971, 141.625.897 pesetas, y para el año 1972, 112.873.341 pesetas.

3.º Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación por el adjudicatario de la fianza definitiva, por importe de 20.503.836 pesetas de ordinaria y 30.785.763 pesetas de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, para las industrias derivadas de la pesca y plantas frigoríficas que se instalen o amplien en las zonas declaradas de preferente localización industrial en las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: El Decreto 484/1969, de 27 de marzo, declaró en su artículo 4.º zonas de preferente localización industrial, para la instalación o ampliación de industrias derivadas de la pesca, las zonas industriales anejas a los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Arrecife de Lanzarote, facultando a este Ministerio para convocar y regular los concursos pertinentes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca concurso para la concesión de los beneficios que se mencionan entre las empresas que promuevan industrias de nueva creación, amplien o mejoren las existentes, para las actividades señaladas en la base segunda de la presente Orden y cuyo emplazamiento se realice dentro de las zonas industriales anejas a los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Arrecife de Lanzarote, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA

Beneficios aplicables

1. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, podrán concederse los beneficios que a continuación se indican:

1.º Reducción de hasta el 95 por 100 de los siguientes impuestos:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.—Gozarán de reducción en la base en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 de la Ley Reguladora de dicho impuesto, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Cuotas de licencia fiscal durante el período de instalación.

2.º Libertad de amortización durante el primer quinquenio, referido a los cinco primeros ejercicios cerrados, a partir del año después de la fecha en que sea notificada a la empresa la concesión de este beneficio.

3.º Reducción, de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, de hasta el 50 por 100 de los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emitan las empresas españolas y de los préstamos que las mismas concierten con Organismos Internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas de las industrias comprendidas en las zonas.

4.º Reducción hasta el 95 por 100 durante cinco años de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que

grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas. La concesión de estas desgravaciones será comunicada al Ministerio de la Gobernación a los efectos oportunos.

5.º Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases en los casos que sea preciso.

6.º Las subvenciones o primas podrán llegar hasta el 20 por 100 de la inversión real en inmovilizados fijos de las instalaciones o ampliaciones de las industrias, con cargo a los créditos existentes.

Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración se concederán por un período de cinco años, prorrogables cuando las circunstancias económicas lo aconsejen por otro período no superior al primero.

Esta norma no afectará a los beneficios que tengan señalado plazo especial de duración, o éste venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que fundamente los beneficios establecidos.

2. Las empresas acogidas al Decreto 484/1969, de 27 de marzo, podrán acudir al crédito oficial a través del Banco de Crédito Industrial.

BASE SEGUNDA

Actividades a las que podrán concederse los beneficios

Los beneficios previstos en la base primera podrán concederse a las empresas que realicen actividades en los sectores y en las localizaciones que a continuación se señalan:

Industrias derivadas de la pesca e instalaciones frigoríficas. En las zonas industriales anejas a los Puertos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Arrecife de Lanzarote.

BASE TERCERA

Requisitos que deben reunir las industrias

Las instalaciones industriales deberán reunir las condiciones técnicas y dimensiones mínimas señaladas para los mencionados sectores, a efectos de libre instalación o ampliación, así como las económicas y sociales que se recogen en el artículo sexto del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

BASE CUARTA

Tramitación de las solicitudes

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria competentes, en razón de las zonas, recibirán y tramitarán las solicitudes en la forma prevista en los números siguientes:

1. La solicitud, dirigida al Ministerio de Industria, se presentará por triplicado y contendrá los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del titular o representante legal de la Empresa solicitante; en este último caso deberá acreditarse la representación mediante documento público.

En caso de tratarse de persona jurídica, se acompañará copia de sus estatutos vigentes en el momento de la presentación de la propuesta o proyecto de la escritura de constitución, en su caso.

b) Croquis acotado del emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocupará la misma y lugar de la zona en que se ubicará.

c) Anteproyecto de instalación a realizar, con indicación expresa de la procedencia de los bienes de equipo.

d) Memoria, presupuesto, estudio económico, con indicación del volumen de inversión y producción, programa de ejecución, fuentes de financiación y plazo en que se llevará a efecto la instalación.

e) Número de puestos de trabajo de plantilla que se crearán, con especificación de su calificación profesional, de acuerdo con la Reglamentación Laboral correspondiente, y mejoras de carácter social que la empresa ofrezca.

f) Beneficios de los comprendidos en la presente Orden que se solicita.

g) Cuantos documentos estime oportunos la Empresa, a efectos de fundamentar su petición.

2. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria examinará la documentación presentada, y si advirtiese algún defecto en la misma, lo comunicará a los interesados, a fin de que en el plazo de diez días sea subsanado. En todo caso, dentro de los quince días siguientes a su presentación, la remitirá simultáneamente a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y a la Delegación Provincial de Sindicatos, los cuales deberán emitir sus informes en el plazo de diez días.

3. Transcurridos los plazos previstos en el número anterior, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria remitirá el expediente, con su informe, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, quien una vez obtenidos los informes pertinentes, elevará al Ministro la correspondiente propuesta de resolución.

BASE QUINTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 1 de septiembre de 1969.

BASE SEXTA

Resolución del concurso

El Ministerio de Industria elevará propuesta de resolución del concurso a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. El Ministerio de Hacienda, con base en la anterior resolución, dispondrá la aplicación de los beneficios que correspondan en cada caso.

Las peticiones, previamente seleccionadas, se ordenarán en grupo, según la clase o grado de beneficios que se concedan, de acuerdo con el cuadro anexo a esta Orden. De estos beneficios sólo podrán concederse los que la Empresa hubiere solicitado expresamente, con la extensión que corresponda al grupo en que figura incluida.

Segundo.—Las anteriores bases constituyen la Ley del concurso y su incumplimiento, así como el de las condiciones, objetivos o garantías ofrecidas, dará lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro del importe de las bonificaciones, exenciones y sub-

venciones disfrutadas, así como a la reversión en los casos de expropiación forzosa.

Tercero.—La Orden ministerial que declare comprendidas las empresas en las zonas de preferente localización industrial a que se refiere esta Orden, señalará el plazo en que deban quedar concluidas las nuevas instalaciones o la ampliación de las industrias existentes.

El Ministerio de Industria comunicará, a través de la Delegación Provincial competente, a cada una de las empresas beneficiarias las condiciones generales y especiales de cada resolución.

Dichas empresas deberán prestar su conformidad en el plazo de diez días. En el supuesto de que alguna Empresa no aceptara la resolución en todos sus términos y condiciones, lo comunicará al Ministerio de Industria, quedando sin efecto, respecto a ella, la concesión de beneficios.

La fecha de comienzo del disfrute de los beneficios se computará teniendo en cuenta, en su caso, el período necesario desde la iniciación del montaje de las instalaciones hasta su entrada en explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

A N E X O

Beneficios que se concedan en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Si	Si	Si	Si
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Si	Si	Si	Si
3. Expropiación forzosa	Si	Si	Si	Si
4. Reducción hasta el 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	Si	Si	Si	No
5. Reducción hasta el 95 por 100 de las cuotas de licencia fiscal durante el período de instalación	Si	Si	Si	Si
6. Reducción hasta el 95 por 100 del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril)	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Si	Si	No	No
8. Subvención	20 %	10 %	No	No

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Puerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 22 KV., con conductores de Al-Ac de 49,48 milímetros cuadrados de sección, sustentados por aisladores suspendidos sobre apoyos de hormigón de 5,483 metros de longitud, que arranca del apoyo número 188 de la línea Villanueva-Campanario y termina en un Centro de transformación de interperle de 75 KVA. y relación 22.000/230-133 V., siendo su finalidad electrificar el barrio de Pajares de la localidad de Magacela, cuya red de distribución se reforma.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas

Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 10 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.510-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Arca,